

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Precios del cobre y del azufre

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 7 de febrero de 1945, estableció los precios vigentes para la venta del cobre y de sus productos derivados, así como los del azufre. Alteraciones importantes y legalmente autorizadas, tanto en los precios de las materias primas que más directamente influyen en la obtención de aquellos productos, como en los jornales correspondientes, consecuencia de los Reglamentos de carácter laboral, aconsejan una revisión de aquella Orden, al mismo tiempo que se concretan determinados estímulos para incrementar las producciones de materias que se consideran fundamentales para el desenvolvimiento de la economía nacional.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Minas y de los Sindicatos Nacional del Metal y Vertical de Industrias Químicas,

y a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los precios, por kilogramo de cobre contenido, para el cobre blister, cobre negro y chatarra, serán los siguientes, que se entenderán franco vagón o bordo origen:

Cobre blister.....	7'75	ptas.
" negro	7'05	"
Chatarra limpia de la mejor calidad	7'50	"

Las restantes chatarras se cotizarán en escala descendente, según calidades, a partir de la clase y precio anterior, conservando las diferencias de precios actuales, determinadas en el apartado 3.º de la Orden de este Ministerio de 7 de febrero de 1945.

2.º Cuando la producción de cobre blister, en Riotinto, sobrepase la cifra de 7.200 toneladas anuales, se concederá al exceso sobre dicha producción una prima de 0'50 pesetas por kilogramo de cobre contenido, que será satisfecha con cargo al Fondo de Regulación de Precios del Cobre, administrado por la

Secretaría General Técnica de este Ministerio.

3.º El precio del cobre blister establecido en el apartado 1.º servirá de base para la determinación de los precios de los minerales, mediante la aplicación de las fórmulas comprendidas en los apartados 1.º y 2.º de la Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 313).

4.º Fijados en el apartado 1.º de esta Orden los precios en origen del cobre blister y chatarra, primeras materias básicas para la fabricación de transformados, se establece sobre dichos precios, a efectos de la aplicación de las fórmulas y márgenes vigentes para la transformación, un recargo de pesetas 0'20 por kilogramo de cobre contenido.

Dicho recargo, que será abonado por los fabricantes transformadores, se destinará a nutrir el Fondo de Regulación de Precios del Cobre, a que se hace referencia en el apartado 2.º de esta Orden, y se aplicará para estimular la producción nacional de cobre blister y para atender otras posibles compensaciones de precios.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las normas necesarias para efectuar la recaudación e ingreso de dicho recargo en el Fondo de Regulación de Precios del Cobre, así como para su aplicación a las finalidades indicadas.

5.° Los precios de venta de los diversos transformados de cobre se calcularán teniendo en cuenta, como cotización básica de las primeras materias, en las fórmulas y márgenes vigentes para la transformación, la que resulte de la aplicación de lo preceptuado en los apartados 1.° y 4.° de esta Orden.

Los precios de venta de los transformados de latón y bronce se determinarán en función de los que para el lingote de cobre electrolítico y chatarra resulten de la aplicación de lo dispuesto en esta Orden, y de los precios vigentes para el cinc, estaño y plomo, con arreglo a la proporción de estos metales en la aleación correspondiente.

Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se fijarán los precios de venta de los diversos transformados de cobre, latón y bronce, ateniéndose a las normas que para su fijación se establecen en este apartado, y se determinará asimismo la fecha a partir de la cual podrán ser aplicados dichos precios por la industria transformadora.

6.° Los precios de venta que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderán franco vagón estación o muelle puerto de destino, y los márgenes comerciales y bonificaciones a los que habrán de atenerse los fabricantes e intermediarios serán establecidos por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

7.° Se concederá preferencia a toda importación de cobre en matas, cáscara, cobre blister y chatarra, solicitada por los mineros productores actuales de cobre blister, limitándose el beneficio al 6 por 100 sobre el costo c. i. f. de la mercancía.

No se autorizará la importación de artículos manufacturados de cobre, salvo en el caso excepcional de que no exista fabricación nacional suficiente del que se pretende importar.

Los beneficiarios de las importa-

ciones de cobre blister, chatarra y, en su caso, de artículos manufacturados, quedan obligados a presentar la oportuna liquidación del costo de las mismas a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que la practicará con arreglo a las normas establecidas al efecto.

8.° El precio de venta del azufre amarillo de Riotinto, será, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" de ochocientas pesetas por tonelada, franco vagón o franco bordo Huelva.

El mismo precio regirá, sobre vagón muelle, para la venta en el mercado nacional del azufre terrón procedente de importación.

Los precios de las distintas calidades de azufre molido y refinado, tanto si son elaborados con terrón de Riotinto o de importación como con el procedente de las minas nacionales de azufre, serán determinados por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

9.° Con objeto de arbitrar los medios precisos para poder efectuar las compensaciones necesarias en los distintos precios de costo de los azufres, a causa de sus diferentes modalidades de producción, se constituirá un fondo regulador, integrado por las siguientes aportaciones:

a) Cincuenta pesetas por cada tonelada de azufre terrón vendido por la Compañía de Riotinto Limitada, que se detraerán del precio señalado en el apartado anterior.

b) Las diferencias entre los precios de costo y venta del azufre terrón procedente de importación.

c) Las que, en caso de autorizarse la importación de azufres refinados, pudieran, asimismo, resultar entre sus precios de costo y venta.

Con esta finalidad se hará cargo de las referidas aportaciones, la Secretaría General Técnica de este Ministerio, procediendo a su administración dentro de los fondos que, debidamente intervenidos, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre Cajas Especiales, existen en la misma.

Por dicha Secretaría, de acuerdo con la Dirección General de Minas, se dictarán las normas necesarias para reglamentar la con-

cesión de las compensaciones de precios a que se refiere este apartado.

10. La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las instrucciones que considere precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.
Suanzes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Economía Exterior y Comercio y Secretario General Técnico de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 127, de fecha 7-5-47)

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Dando normas para las casas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, denominadas «para clase media»

Ilmo. Sr.: Son constantes y numerosas las denuncias que se vienen formulando a la Junta Interministerial del Páramo, por inquilinos de casas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, denominadas "para la clase media", contra los propietarios de las mismas, en el sentido de que se les hace abonar mayor renta de que legalmente les corresponde, por desconocer dichos inquilinos la clasificación asignada al inmueble, y, por tanto, el límite de las citadas rentas, establecidas en la referida Ley y sus disposiciones complementarias.

Para evitar tales infracciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.° Los propietarios de casas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, vienen obligados a fijar en las respectivas porterías, una copia literal de la resolución de la Junta Interministerial de Páramo, concediéndoseles la calificación definitiva de "Bonificables", en la que consta la categoría en que ha sido clasificada y la renta que debe abonarse por cada piso.

Artículo 2.° Tanto los inquilinos que en la actualidad ocupen las viviendas como los que en lo sucesivo hayan de habitarlas tienen derecho a exigir del propie-

tario, la exhibición del expresado documento, a fin de conocer, en todo momento, si las rentas que se les cobran, o se pretenden cobrar al formalizar nuevo contrato, se ajustan estrictamente a las establecidas por la precitada Ley.

Artículo 3.º En caso de que cualquier inquilino aprecie alguna anomalía o infracción a este respecto podrá acudir, en escrito razonado, a la Comisaría Nacional de Paro, la que obrará en consecuencia.

Artículo 4.º El incumplimiento de cuanto antecede por parte de los propietarios de los mencionados inmuebles será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la repetida Ley de 25 de noviembre de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.
Girón de Velasco.

Imo. Sr. Comisario Nacional del Paro.

(Del "B. O. del E." núm. 125, de fecha 5-5-47)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica.—Oficina Productos Animales)

Rectificaciones a la circular número 623, sobre finalización de la campaña de industrialización del cerdo 1946-47, y autorización del sacrificio de dicha especie de ganado para consumo en fresco

Habiéndose padecido error en la inserción del último párrafo del artículo 12, de la citada circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 123, correspondiente al día 3 de mayo de 1947, páginas 2.636 y 2.627, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

"Las grasas de dicha clase de ganado serán fundidas en su totalidad y puestas a disposición de esta Comisaría General a los mismos precios y en análoga forma de procedimiento a lo establecido en la presente circular para las de entrega obligatoria de los cer-

dos destinados al consumo en fresco, debiendo justificarse las cantidades que se entreguen mediante certificación oficial del Inspector Veterinario, que acredite el rendimiento real de aquéllas".

(Del "B. O. del E." núm. 128, fecha 8-5-1947).

SECCION CUARTA

Núm. 1.926

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial núm. 350"), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Ezequiel Sanz, Mariano Irache, Agustín Lobera, Felipe Gastor, Margarita Bibián, Ramona Hernández (Montepío Militar); Andrés Martín García (Jubilados); Mercedes Paz Herrero (Montepío Militar);

Lorenza Manero (Retirados); Mariano Longares, Matías Lahuerta, Francisco Lara, Francisco Sanz, Ignacio Val, Manuel Vidrreta (Montepío Militar); Benito Madrona (Retirados); Juan Manzanares (Retirados); Victorina Díez (Montepío Civil);

Manuela Roca González, Dionisio Hernando (Montepío Militar);

Zaragoza, 9 de mayo de 1947.
El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotta.

SECCION QUINTA

Núm. 1.943

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Andrés Lamana Pola, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de sosa cáustica, cloro, hidrógeno y sus derivados

en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Andrés Lamana Pola, para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de diez meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

2.ª La puesta en marcha de esta industria queda supeditada a la de la central hidroeléctrica, en el supuesto de que se obtenga la concesión del salto y la autorización para la instalación, que deberá solicitarse en forma reglamentaria.

3.ª Antes de la puesta en marcha deberá presentarse proyecto completo de la industria y escritura de constitución de la Sociedad, en la que se comprobará el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Zaragoza, 6 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

Núm. 1.928

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Eusebio Cortés Tarrañuel se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de 21 de febrero último, declarando no figurar el recurrente con derecho a cultivar una extensión de 16 cahices de tierra en el monte "Váldemanzana", y no hallarse autorizado para realizar obra alguna en dicho monte.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de mayo de 1947.
El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

11.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, capítulo II, y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1947:

Número de la licencia	Día que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
116	2	José Morata Pascual.....	Zaragoza	Aprendiz
117	2	Luis Bernardo Torres.....	Id.	Camarero
118	2	Alfredo Pellicer Guevara.....	Id.	Relojero
119	2	Ciriaco Gracia Salvador.....	Id.	Albañil
120	2	Juan Esteban Ezquerria.....	Id.	Empleado
121	2	Manuel Vázquez Escalona.....	Id.	Ferroviario
122	2	Eleuterio Palomero Puri.....	Id.	Comerciante
123	2	Enrique Ferrer Romance.....	Id.	Fotografador
124	2	Jesús Anglada Panivino.....	Id.	Fundidor
125	2	Ramón Zaragoza Villar.....	Id.	Militar
126	2	Manuel López Andrés.....	Id.	Jornalero
127	2	Francisco Ibáñez Ferrer.....	Id.	Empleado
128	2	Benjamín Pérez Comín.....	Id.	Obrero
129	2	Francisco Luis Modrego Tejedor.....	Nuévalos	Maestro
130	2	Jesús Chueca Rico.....	Id.	Sacerdote
131	2	José Chueca Rico.....	Id.	Id.
132	2	Ricardo Andrés Júlvez.....	María de Huerva	Maestro
133	2	Justo Porta Espeleta.....	Zaragoza	Obrero
134	7	Agustín Domínguez Tobejano.....	Id.	Jubilado
135	7	Francisco Arnales Gil.....	Id.	Ferroviario
136	7	Angel Falo Gálvez.....	Id.	Ajustador
137	7	Valero Dopereiro Tomás.....	Id.	Industrial
138	7	Manuel Blasco Cólera.....	Id.	Mosaísta
139	7	Mariano Serrate Serena.....	Id.	Mecánico
140	7	Juan José Cucalón Pez.....	Id.	Cristalero
141	7	Francisco Peralta Sancho.....	Id.	Jornalero
142	7	Francisco José Rodero Martínez.....	Id.	Empleado
143	7	Angel Céspedes Barquín.....	Id.	Zapatero
144	7	Antonio Rubio Gracia.....	Id.	Sastre
145	7	Luis Gracia Elorriaga.....	Id.	Carpintero
146	9	Manuel Pueyo Vallés.....	Id.	Practicante
147	10	Angel Alonso Villagrasa.....	Id.	Cortador
148	10	Julián Ferrer Alores.....	Id.	Mecánico
149	10	Francisco Pallás Soler.....	Id.	Aprendiz
150	10	Tomás Pascual Sánchez.....	Id.	Estudiante
151	10	Julio Blanco Villalba.....	Id.	Marmolista
152	11	Mariano Badía Francés.....	Id.	Obrero
153	11	Joaquín Hernández Pinilla.....	Id.	Metalúrgico
154	11	José María Bernal Jimeno.....	Id.	Empleado
155	12	Santiago Gaibar Moraja.....	Id.	Ferroviario
156	12	Santos Serrano Tello.....	Id.	Mosaísta
157	12	José Cano Romero.....	Id.	Obrero
158	12	Ventura Royo Ato.....	Id.	Zapatero
159	12	Francisco Gracia Palacios.....	Id.	Obrero
160	12	José Ansó Benito.....	Id.	Id.
161	12	Vicente Calvo Val.....	Id.	Albañil
162	12	Julián Sánchez Martón.....	Id.	Ferroviario
163	12	Luis Pellejero Salvador.....	Id.	Zapatero
164	12	Marcelino Vidal Janso.....	Id.	Obrero
165	12	Jesús Ruiz Arbul.....	Id.	Empleado
166	12	Francisco Rupérez.....	Id.	Pintor
167	12	José Tello Gracia.....	Id.	Militar
168	12	Florentino Sánchez.....	Id.	Albañil

Número de la licencia	Día que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
169	12	Julio Sorolla.....	Zaragoza	Industrial
170	14	Victor Ramirez Sanjuán.....	Id.	Albañil
171	14	Santos Royo Valencia.....	Id.	Ajustador
172	14	Francisco Piñol Fons.....	Id.	Id.
173	14	Lucilio Gracia Pacho.....	Id.	Empleado
174	14	Francisco Labrador Gavín.....	Escatrón	Del campo
175	14	Arturo Romanos Modrego.....	Zaragoza	Zapatero
176	14	Mateo Ferrer Moras.....	Id.	Industrial
177	14	Enrique Esquíu Casanova.....	Id.	Jornalero
178	14	Aureliano Martínez de Toro.....	Id.	Empleado
179	14	Francisco Ara Ginés.....	Id.	Ajustador
180	14	Carlos Giménez Campos.....	Id.	Cortador
181	14	Gabriel Margolles Renancio.....	Id.	Fundidor
182	14	Leandro Viréd Romanos.....	Id.	Obrero
183	14	Justo Pastor Sambonete.....	Id.	Galletero
184	14	Joaquín Badía Asensio.....	Id.	Panadero
185	14	Ramón Navarro Martínez.....	Id.	Jornalero
186	14	Emitio González García.....	Id.	Del Comercio
187	14	Angel H. García Benesenes.....	Id.	Obrero
188	14	Mariano Prades Bardají.....	Id.	Jornalero
189	14	Macario Pérez Moreno.....	Id.	Obrero
190	14	Manuel Hernández Sánchez.....	Id.	Empleado
191	14	Juan Cecilia Camarasa.....	Id.	Peón
192	14	Pascual Arguedas Sicilia.....	Nuévalos	Carpintero
193	14	Manuel Arguedas Morales.....	Id.	Id.
194	14	Crescencio Martínez Pérez.....	Id.	Zapatero
195	15	Octavio Altabá Morales.....	Zaragoza	Empleado
196	16	Felpe Serrano López.....	Calatayud	Barquillero
197	16	Pascual Gracia Cristóbal.....	Zaragoza	Aprendiz
198	17	José Aliagas Ortiz.....	Id.	Jornalero
199	17	Manuel Gimeno Yáñez.....	Id.	Aprendiz
200	17	Fermín Marqueta Lausín.....	Id.	Peón
201	17	Santiago Ibáñez Gil.....	Id.	Carpintero
202	17	Fernando García Labordena.....	Id.	Mecánico
203	17	Encarnación Ibáñez Osniaga.....	Id.	Sus labores
204	17	Manuel Tomé Ros.....	Id.	Obrero
205	17	Pedro Aristizábal Gotor.....	Id.	Carretero
206	17	Pedro Sanchola Camón.....	Id.	Caminero
207	17	Rafael Miralles Abadía.....	Id.	Obrero
208	17	Benito Valentino Sopesén.....	Id.	Fontanero
209	17	Demetrio Gracia Plo.....	Id.	Carpintero
210	17	Carlos Cano Romero.....	Id.	Obrero
211	17	Felipe Sánchez Júdez.....	Id.	Fontanero
212	17	José García Camado.....	Id.	Obrero
213	18	Manuel Gonzaga Gómez.....	Calatayud	Ferroviano
214	18	Manuel Adell Renault.....	Borja	Obrero
215	18	Miguel Adell Renault.....	Id.	Id.
216	18	Alberto Adell Renault.....	Id.	Id.
217	21	Jesús Tejel Miralles.....	Zaragoza	Panadero
218	21	Nicolás Domingo Oliete.....	Id.	Jornalero
219	21	Agustín Mateo Frag.....	Id.	Dependiente
220	21	Antonio Bellot Soto.....	Id.	Obrero
221	21	Antonio Serrate Sesma.....	Id.	Mecánico
222	21	Juan Navarrete Martínez.....	Id.	Hojalatero
223	21	Julio Castillo Biel.....	Id.	Jornalero
224	21	Jesús Belloc Soto.....	Id.	Chofer
225	21	Francisco Obón Atué.....	Id.	Carpintero
226	21	Lorenzo Moreno Gracia.....	Id.	Camarero
227	21	Francisco Pros Catalán.....	Id.	Aprendiz
228	21	Alfredo Benito Fenod.....	Id.	Ebanista
229	21	Domingo Laguardia Penón.....	Id.	Cobrador
230	21	Ramón Sopena Atienza.....	Id.	Industrial
231	21	Higinio Luna Alonso.....	Id.	Tornero
232	21	Ignacio Lanzuela Guallar.....	Id.	Obrero
233	21	Julián Barcelona Buera.....	Id.	Empleado
234	21	Angel Conde Oñate.....	Id.	Estudiante
535	21	Ferrando García López.....	Id.	Id.
236	21	Manuel Anson Carmona.....	Id.	Id.

Número de la licencia	Día que fué expedida	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
237	22	Vicente Pérez Sola.....	Zaragoza	Camarero
238	22	Luis Soria Morera.....	Id.	Jubilado
239	22	Luis Mingarro Satué.....	Id.	Empleado
240	22	Segundo Martínez Velilla.....	Id.	Id.
241	23	Eusebio Laga Valimaña.....	Id.	Aprendiz
242	23	Luis Larrosa Muñoz.....	Id.	Id.
243	23	Fernando Bielsa Gastón.....	Id.	Del Comercio
244	23	Fernando Fortín Páramo.....	Id.	Aprendiz
245	23	Vicente Gandenas Bueno.....	Id.	Id.
246	23	José Alcañiz Hinojosa.....	Borja	Empleado
247	26	Aurelio Landa de la Peña.....	Zaragoza	Id.
248	26	Roberto Trigo Romeo.....	Id.	Albañil
249	28	Miguel Lapuente Domingo.....	Id.	Aprendiz
250	28	Luis Moreno Laguna.....	Id.	Contador
251	28	Francisco Homa Abad.....	Id.	Pescatero
252	28	Antonio Navarro Val.....	Id.	Albañil
253	28	Miguel López Lahoz.....	Id.	Pescatero
254	29	Miguel Guajardo Embid.....	Id.	Jornalero
255	29	José Martínez Catalá.....	Id.	Albañil
256	29	Jesús Berga García.....	Id.	Mosaísta
257	29	Benjamín Alvarez Val.....	Id.	Empleado
258	29	José García Martínez.....	Id.	Militar
259	29	José Galindo Aznar.....	Id.	Obrero
260	29	José Muniesa Estupiñán.....	Id.	Electricista
261	29	Lorenzo Labay Barrao.....	Id.	Camarero
262	29	Fernando Muñoz Gómez.....	Id.	Chofer
263	29	Ezequiel Todo Lavilla.....	Id.	Empleado
264	29	Jesús Navarro Navarro.....	Id.	Id.
265	29	Luis Díez Adiego.....	Id.	Obrero
266	29	Andrés Benito García.....	Id.	Albañil
267	29	Andrés Gimeno Pérez.....	Id.	Obrero
268	29	Luis Morendo Montesa.....	Id.	Id.
269	29	Enrique Coscojuela Calahorra.....	Id.	Id.
270	29	José Mógica Ezquerria.....	Id.	Zapatero
271	29	Angel Ruiz.....	Id.	Id.
272	29	Lázaro Ramírez Sanjuán.....	Id.	Portero
273	29	Faustino Arruego Colay.....	Id.	Militar
274	29	Mariano Lobera Charles.....	Id.	Empleado
275	29	Angeles Escobedo Ruiz.....	Id.	Sus labores
276	29	Domingo Aguerri Abadía.....	Id.	Empleado
277	29	Ricardo Pueyo Sánchez.....	Id.	Carpintero
278	29	Saturnino Cabello Latienda.....	Id.	Panadero
279	29	Aurélio Chicote Moreno.....	Id.	Industrial
280	29	Manuel Bastida Fernández.....	Id.	Entibador
281	29	José Basco Trasobares.....	Id.	Metaúrgico
282	29	José Murillo Beltrán.....	Id.	Ferrovionario
283	29	Benito Ariza Asensio.....	Id.	Obrero
284	29	Inocencio Oncis Basco.....	Id.	Portero
285	29	Jesús Sardaña Guillén.....	Id.	Médico
286	30	Juan Moreno Barceló.....	Id.	Obrero
287	30	Alfonso García Bañares.....	Id.	Empleado
288	30	Antonio Martínez Peña.....	Id.	Id.
289	30	Félix Perrote Roy.....	Id.	Médico
290	30	José Sardaña Miguel.....	Id.	Id.

Zaragoza, 3 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

Núm. 1.836

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de abril de 1947:

Día 2:

518. Plaza. — Fernando Gracia Mendoza.
519. Villalengua. — Darío Aguaviva Rubio.

Día 5:

520. Plaza. — Pablo Auría Lasiera.
521. Idem. — Martín Martínez Espada.
522. Idem. — Fernando Asensio Sebastián.
523. Idem. — Manuel Alvarez Arcos.
524. Chodes. — Angel Monreal Pallarés.
525. Torrijo de la Cañada. — Victor Lázaro Lafuente.

Día 7:

526. Luna. — José Auría Castillo.
527. Belchite. — Angel Artigas Val.
528. Calatayud. — José Calmarza Félez.

Día 8:

529. Plaza. — Jacinto Pertusa Pascual.
530. Idem. — Pablo Santos Santos.
531. Idem. — Juan Duplá Valier.
532. Monegrillo. — Macario Alerudo Laguna.
533. Osera. — José Luy Lou.
534. Ejea de los Caballeros. — Eusebio Baquedano Serrano.
535. Zuera. — Conceso Ortega Miguel.

Día 9:

536. Osera. — Sebastián Peris Mombiola.
537. Maluenda. — Pascual Layana Gómez.
538. Osera. — José Pérez Martín.

Día 10:

539. Castiliscar. — Babil Múgica Ezquerro.
540. Monzalbarba. — Eusebio Lacoma Riva.
541. Villalengua. — Julián Calahorra Torrubla.
542. Plaza. — José Sebastián Arrieta.

Día 11:

543. Plaza. — José-Luis Torres Solanot Orús.
544. Montañana. — José Polo Salvador.
545. Plaza. — Cándido Joaristi Gracia.
546. Sádaba. — Máximo Azpárez Guillén.
547. Embid de la Ribera. — Aurelio Angel Andaluz.
548. Rivas. — Segundo Contín Cortés.
549. Garrapinillos. — Dionisio Millán Fernández.
550. Plaza. — Fermín Barrutia Berlín.

Día 12:

551. Erla. — Lorenzo Bandrés Ungría.

Día 14:

552. Luna. — Julio Vinerta Cinto.
553. Plaza. — Pascual Muñío Curdi.
554. Asín. — Alejandro Miguel Berges.

Día 15:

555. Plaza. — José Larrosa Naval.
556. Santa Eulalia de Gállego. — Mariano Longarón Samitier.
557. Pina de Ebro. — Antonio Camón Asensio.

558. Bardallur. — Elías Gil Jarabo.
559. Peñafior. — Gregorio Ansó González.
560. Idem. — Jesús Ansó Gonzalvo.
561. Idem. — Antonio Ansó Gonzalvo.
562. Santa Eulalia de Gállego. — Isidro Montori López.
563. Idem. — José Conesa Bretós.
564. Torralba de Ribota. — Luis Bercebal Júlvez.
565. Plaza. — Julián Alonso Alonso.
566. Idem. — Carlos Bautista Pina.

Día 16:

567. Plaza. — José María Aragonés Azor.
568. Tarazona. — José María Baños Robles.
569. Idem. — José Baños Gaztañaga.
570. Plaza. — Luis Cintore Led.
572. Idem. — David Bartolomé Viloria.

Día 17:

573. Ibdes. — José Andrés Esteras.
574. Plaza. — Cosme Pellicer Guerrero.
575. Alagón. — Francisco Blesa Sanz.
576. Santa Fe. — Julián Bull Alcaine.
577. Monreal de Ariza. — Santiago Renieblas Paracuellos.
578. Riela. — Arturó González Alonso.

Día 18:

579. Villalengua. — Máximo Mancebón Arroyuelos.
580. El Burgo de Ebro. — Gregorio Girón Beltrán.
581. Plaza. — Pedro Sabadell Soro.

Día 19:

582. Plaza. — Antonio Barluenga Biela.

Día 21:

583. Plaza. — José Pérez Aranda.
584. Garrapinillos. — Daniel Tello Gracia.
585. Casetas. — José Peñafiel Corella.

Día 22:

586. Plaza. — Pedro Hernández Gutiérrez.
587. Idem. — Florencio Ardanuy Fernández.
588. Herrera de los Navarros. — Delfín Mainar Martín.
589. Valmadrid. — Sebastián Arnal Ferrando.
590. Villalengua. — Jacinto Remacha Vergara.

Día 23:

591. Plaza. — José Fernández Gil.
592. Gallur. — José Relancio Navascués.
593. Villalengua. — Pedro Ferrer Coley.
594. Farlete. — Antonio Fustero Soedeto.

Día 24:

595. Plaza. — Laureano Guillén Guzmán.
596. Idem. — Angel Santacruz Broto.
597. Ejea de los Caballeros. — Simón Sancho Jiménez.
598. Urrea de Jalón. — Isidro Trasobares Estepa.
599. Plaza. — Epifanio Pamplona García.
600. Idem. — Antonio Pérez Aranda.
601. Idem. — Epifanio Cacho Ramos.

Día 26:

602. Plaza. — Gaudioso Soláns Ciria.
603. Calatayud. — Manuel Ibáñez Gil.
604. María de Huerva. — Vicente Liria Fernández.

605. Ejea de los Caballeros. — Benito Casalé Carcas.
606. Plaza. — Manuel Casado Cortés.
607. Luna. — Alfonso Falcón Terrer.

Día 28:

608. Plaza. — Antonio Lausín Navarro.
609. Idem. — José Lázaro Villanueva.
610. Villalengua. — Eustaquio Acón Muñoz.
611. Perdiguera. — José Ballo Arruga.

Día 29:

612. Plaza. — Jesús Pérez Aranda.
613. Idem. — Crispín Anchélergues Benito.
614. Idem. — Martín Marcuello Tejedor.

Día 30:

615. Plaza. — Jerónimo Rodrigo Gracia.
616. Idem. — José Condoy Catroy.
617. Villalengua. — Cirilo Marco Marco.
618. Belchite. — Gregorio Salvador Aznar.

Zaragoza, 3 de mayo de 1947. — El Jefe Superior de Policía, F. Díaz de Lara.

Núm. 1.938

Dirección General de Agricultura

JEFATURA AGRONÓMICA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Reservas de productos agrícolas con destino a la industria

Es preceptivo antes de la recolección de los productos extender el certificado correspondiente, especificando lo indicado en el artículo 6.º de la circular núm. 605 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Aproximándose ya la época de siega de cereales y con objeto de que haya sobrado tiempo para poder efectuarse las inspecciones obligadas, se avisa por la presente circular lo siguiente:

1.º Es preciso que eleven las solicitudes de visitas de inspección, con tiempo suficiente, por lo menos un mes antes del comienzo de la recogida de productos agrícolas.

2.º Deberá acompañarse a dichas solicitudes, planos de las superficies de lo realmente cultivado, es decir, las extensiones de cada uno de los sembrados (trigo, maíz o remolacha), especificando la especie de que se trate.

Dos observaciones importantes:

A) Dicho plano deberá venir firmado por técnico, con título necesario para que sea un documento fehaciente.

B) No solamente figurará en el plano la extensión sembrada, sino que se situarán puntos fijos (edificios, caminos, etc.) a fin de identificar clara y perfectamente los predios en el terreno.

Zaragoza, 9 de mayo de 1947. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

- 1.897.—Carenas
1.902.—Uncastillo

Apéndice al amillaramiento de rústica

- 1.899.—Epila

Apéndice al Registro fiscal de edificios y solares

- 1.904.—Alborge

Altas y bajas por rústica

- 1.919.—Tarazona

Altas y bajas por urbana

- 1.899.—Epila
1.920.—Brea de Aragón

Altas y bajas de edificios y solares

- 1.901.—Luesia

Cuentas de caudales

- 1.898.—Ejea de los Caballeros.
(Año 1946)

Cuentas municipales

- 1.900.—Cabañas de Ebro. (Año 1946)
1.903.—Alfamén

Cuentas de patrimonio

- 1.898.—Ejea de los Caballeros.
(Año 1946)

Cuentas de valores fuera del presupuesto

- 1.898.—Ejea de los Caballeros.
(Año 1946)

Expedientes de transferencia de crédito

- 1.916.—San Martín de Moncayo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.900.—Cabañas de Ebro

Inventario

- 1.898.—Ejea de los Caballeros.
(Año 1946)

Presupuesto municipal extraordinario

- 1.917.—Novillas

Presupuesto municipal ordinario

- 1.936.—La Almunia de Doña Godina
1.937.—Montón

Recuento de ganadería

- 1.899.—Epila
1.905.—Alfamén

Núm. 1.935

GALLOCANTA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando accidentalmente se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, perteneciente a

tercera categoría, y la de su agregado Berruoco. Consta este Municipio de 530 habitantes y el de la intermunicipal de 198, debiendo dirigirse las instancias en el plazo de quince días, empezados a contar desde el de su publicación.

El sueldo es de 5.800 pesetas consignadas en presupuesto municipal y pagadas por meses vencidos.

No se admitirá ninguna solicitud de persona que no pertenezca al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Gallocanta, 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan-Antonio Pardos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.939

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por viuda de Benardino Abós, representada por el Procurador Sr. Romeo, contra el vecino de Borja D. José Fábregas, en reclamación de 2.911'20 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, en ejecución de sentencia firme y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, señalándose para dicho acto el día 29 del actual, a las diez de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Cuarenta y seis kilos de cola de conejo, curados. Valorados en 644 pesetas.

Trescientos cincuenta bastidores de los que se emplean para secar este producto, compuesto de armazón de madera y malla. Valorados en 8.050 pesetas.

La cola contenida en ciento setenta y nueve de estos bastidores, con un peso aproximado de kilo y medio por cada treinta tabletas. Valorada en pesetas 2.390.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto es preciso consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación del precio de valoración y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes, objeto de subasta, se encuentran en poder de D. Antonio Pradilla Murillo, vecino de Borja, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.944

«La Industrial Química de Zaragoza»

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social de la misma, situado en sus fábricas (Barrio del Castillo, núm. 41), para dar cuenta del ejercicio social que terminó en 31 de diciembre de 1946.

Zaragoza, 9 de mayo de 1947.—«La Industrial Química de Zaragoza», S. A.: El Director-Gerente, Miguel Cortina.

Núm. 1.945

Jiménez y Sancho, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 22 de mayo actual, a las seis de la tarde, en su domicilio social (Coso, 102, bajos). Los señores accionistas que deseen tomar parte en la misma deberán depositar sus resguardos provisionales en dicho domicilio antes del día 18 próximo y se les facilitarán las papeletas de admisión.

Zaragoza, 10 de mayo de 1947.—El Secretario.

Núm. 1.946

«Laboratorios Artiach», S. A.

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de mayo actual, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, en el domicilio social (calle de Moncayo, números 9 y 11), con el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1946.

3.º Propuestas de los señores accionistas, formuladas estatutariamente a la Junta general.

Zaragoza, 9 de mayo de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Guzmán Artiach.